

LEY N. 2099

Prórroga de los Presupuestos Departamentales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Prorrógase los presupuestos departamentales de 1913 hasta que se promulgue los del año 1915.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — *J. Augusto Barrios*, Pro-Secretario del Senado—*Rodrigo Peña Murrieta*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor General Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de enero de mil novecientos quince.

O. R. BENAVIDES.

G. Schreiber.